

ADENDA No. 05
(22 de julio de 2022)

La Agencia Nacional de Minería - ANM informa al público en general e interesados en el proceso de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera cuyo objeto es: *"Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para Carbón, cuyo objeto será: "La exploración y explotación de minerales, por cuenta y riesgo del Contratista, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato"*, que por medio de la presente Adenda y, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Aplicable, con fundamento en el numeral 1.4. de la Resolución 190 de 13 de abril de 2022, se **SUSPENDE** la etapa de evaluación de las ofertas y el cronograma establecido mediante Adenda N° 4, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Qué la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de conformidad en lo contenido en la Constitución Política Artículo 209.

Que en los términos del **artículo 20 de la Ley 1753 de 2015**, otorga a la ANM la facultad para declarar y delimitar Áreas Estratégicas Mineras para el otorgamiento de Contratos Especiales de Exploración y Explotación Minera y expedir los Términos de Referencia donde se establecen los requisitos mínimos de participación para el Proceso de Selección Objetiva, así como las características particulares del mismo.

Que mediante **Resolución 190 de 13 de abril de 2022 se adoptaron los Términos de Referencia** para *"Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para Carbón, cuyo objeto será: "La exploración y explotación de minerales, por cuenta y riesgo del Contratista, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato"*.

Que conforme a la Ley y al Reglamento, y en especial a lo previsto en el numeral 1.4 de la Resolución 190 de 13 de abril de 2022, la Agencia Nacional de Minería se encuentra facultada para realizar la aclaración o modificación de los Términos de Referencia por medio de la expedición de una Adenda.

Que el día 14 de julio de 2022, mediante Carta dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Manuel Restrepo, y al equipo de emplame del Gobierno saliente, el equipo de empalme del Presidente Electo, Dr. Gustavo Petro, expuso lo que denominó alertas tempranas dentro del proceso de empalme. Dentro de dichas alertas, se resalta lo manifestado en relación al sector Minas y Energía, a saber:

"Minas y Energía

La Agencia Nacional de Minería (ANM), planea llevar a cabo la Ronda Carbón en los próximos días, en la cual entregará mediante contrato de concesión a diversos oferentes las minas de carbón de la Jagua y Calenturitas, recientemente devueltas por la firma Prodeco, en el departamento de Cesar. Se considera que existen diversos aspectos de la liquidación de esos contratos que no han sido suficientemente esclarecidos y que por tanto, **esa ronda de carbón debe ser suspendida**". (Negrilla propia)

Que en virtud de lo anterior, a efectos continuar garantizando el irrestricto respeto de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, buena fe y participación que siempre han orientado las actuaciones administrativas de esta autoridad y, en particular, de aquellas adelantadas dentro del proceso de selección objetiva que nos ocupa, así como para permitir al Gobierno entrante tener pleno e integral conocimiento de las particularidades propias del mismo y realizar los análisis que en derecho correspondan, se estima necesario acoger la solicitud del equipo de empalme y, por tal virtud, **SUSPENDER** la etapa de evaluación de las ofertas y el cronograma subsiguiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, por medio de la presente se dispone:

SUSPENDER, a partir de la fecha, la etapa de evaluación de las ofertas y el cronograma establecido mediante Adenda N° 4 dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera cuyo objeto es: *"Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para Carbón, cuyo objeto será: "La exploración y explotación de minerales, por cuenta y riesgo del Contratista, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato."*

Cualquier información relacionada con el proceso se informará de manera oportuna a los interesados y al público en general.

La presente se publica el 22 de julio de 2022 en la página web <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/> en cumplimiento de los deberes de transparencia y publicidad que rigen las actuaciones públicas.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Proyectó: Cristina Becerra – Contratista - Grupo de Promoción
Revisó: Juan Antonio Araujo Armero – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Catalina Rueda Callejas – Gerente de Promoción

